

Barranquilla, 17 de agosto de 2022

RAD: 0800131050072022-215 PROCESO ORDINARIO
Demandante: RUBY ESTHER GUTIERREZ
Demandados: PROMOSALUD IPS -CLINICA EL PRADO DE BARRANQUILLA - OTROS DEMANDADOS

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-215 PROCESO ORDINARIO
Demandante: RUBY ESTHER GUTIERREZ
Demandados: PROMOSALUD IPS -CLINICA EL PRADO DE BARRANQUILLA - OTROS DEMANDADOS

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 4 de agosto de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 3/08/2022, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 3/08/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla 17 de agosto de
2022 se notifica auto de fecha de
agosto de 2022

Por estado No.132

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo

